



22 de Febrero de 2018

A: DGPT

Denuncia: Presencia de Asbesto en Flota CAF 5000.

Solicitud : - Nomina de los trabajadores que intervinieron la Flota Caf 5000

- Dictamen Técnico y jurídico previo a la compra de la Flota
- Plan preventivo para expuestos al Asbesto
- Y otros.



Buenos Aires, de febrero de 2018

SUBSECRETARIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Protección del Trabajo

Arq. Fernando Cohen

S / D

Roberto Claudio Pianelli, en mi carácter de Secretario General de la Asociación Gremial de Trabajadores de Subterráneo y Premetro, con domicilio en Carlos Calvo 2363/65 C.A.B.A (T.E. 4308-3314), me presento y digo:

1. Que en fecha 20/02/2018, mediante notas periodísticas hemos tomado conocimiento que las formaciones CAF 5000, que prestan servicio en la línea "B" de subterráneos estarían equipadas con componentes que contendrían asbesto.
2. Que dichos trenes fueron importados desde España a través de una compra al Metro de Madrid.
3. Que dicha empresa española reconoció en diversas notas periodísticas a medios de su país la presencia de tal compuesto en la serie 5000 de los coches CAF e incluso, la naturaleza laboral del cáncer contraído al menos por un trabajador suyo.
4. Que en el día de ayer, Metrovias S.A., concesionario del SERVICIO SUBTE y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), propietaria de los activos del servicio y a su vez Autoridad de Aplicación del mismo, según lo dispone la Ley 4472, decidieron de manera unilateral retirar de manera preventiva del servicio las formaciones CAF 5000, lo que en los hechos implica reconocimiento de la presencia del asbesto en esos trenes.
5. Dichos trenes fueron adquiridos por compra directa en el año 2011 por SBASE.
6. Que virtud de lo señalado hasta aquí solicitamos:
 - a. En virtud de las facultades que la ley 265 reconoce a esa Autoridad de Administrativa del Trabajo art. 3° incs. a), d), e), f) y g) y Ley 4472 art. 18 inc. 2; disponga y ordene a Metrovias S.A. y SBASE el retiro definitivo de servicio de las formaciones CAF 5000 y su clausura, de acuerdo a lo dispuesto en inc. g) ley 265.
 - b. Que las Empresas informen el número de unidades CAF 5000 COMPRADAS, lugares donde se encuentran y los Talleres donde dichas formaciones se acondicionaron y/o repararon/an.
 - c. Que informen la nómina total de los trabajadores que estuvieron trabajando en dichos trenes, sean de talleres o personal de tráfico.
 - d. Que las empresas entreguen copias de los Estudios realizados para determinar ausencia de asbestos en dichas formaciones importadas.
 - e. Que las empresas entreguen copias de los dictámenes técnicos y jurídicos previos a la adquisición de los CAF 5000, de las áreas respectivas de sus organizaciones.

- f. Que las empresas informen acerca de la Inscripción de dichos elementos cancerígenos (asbestos) en la Declaración Jurada correspondiente establecida en la Res. SRT N° 415/02, actualizada por Res. SRT N° 844/2017.
- g. Que las empresas informen acerca del Plan Preventivo para expuestos a Asbestos en el Subte. En particular las medidas preventivas de control, las Asignaciones de Tareas Seguras, los medios de desecho y disposición final de los productos cancerígenos.
- h. Que las empresas informen si realizaron la denuncia del correspondiente Agente de Riesgo a la ART GALENO.
- i. Que Metrovías S.A. informe si realizó los Exámenes Médicos Periódicos a los trabajadores expuestos al asbesto.
- j. Que Metrovías S.A. brinde información acerca de las Capacitaciones brindadas a los trabajadores expuestos, con indicación clara de contenidos, riesgos potenciales y medidas preventivas.


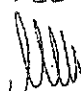

La gravedad del hecho que estamos denunciando hace necesaria una inmediata intervención de esa Subsecretaría de Trabajo, ordenando que Metrovías S.A. y SBASE entreguen la documentación aquí solicitada, necesaria para disponer las medidas necesarias en resguardo de la salud de los trabajadores posiblemente afectados.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en art. 4° ley 265, solicitamos se informe de manera fehaciente día y horario en que se realizarían inspecciones en talleres u otros sectores de la línea "B" donde hubieran estado las trenes CAF 5000 o sobre los mismos trenes con la finalidad que profesionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Salud Laboral de la AGTSYP participen de las inspecciones.

Sin perjuicio de lo solicitado en la presente nota, reservamos el derecho de recurrir de manera contemporánea a la instancia judicial, sin perjuicio de la prosecución e impulso a las actuaciones administrativas.

Atte.


 ROBERTO C. PIANELLI
 SECRETARIO GENERAL
 A.G.T.S.yP.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL
 AGENTE DE RIESGO
 Admitido: 
 22 FEB 2018 12:46



32682